

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Marzo del corriente año, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Pedroso, provincia de Logroño, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio último, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que comparado el actual cupo con el que tenia señalado antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, aparece una baja en el actual de 887'56 pesetas, ó sea casi un 20 por 100, con la cual cada uno de sus habitantes ha obtenido un beneficio de una peseta 27 céntimos:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 5'51, obtiene un beneficio de 24 céntimos:

Y considerando que cubre su cupo por medio de arriendo, habiendo obtenido en el ejercicio de 1882 á 83 la suma de 6'089 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Sr. director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 21 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama, provincia de Logroño, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento del 50 por 100 que le re-

sulta en su actual cupo, comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, está comprendido dentro de los límites marcados por la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 4'92, obtiene un beneficio de 82 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Gobierno civil.

Gastos carcelarios.

CIRCULAR.

Trascurrido con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Najera que se expresan á continuación, para que hicieran efectivas las cantidades que adeudan por el concepto de gastos carce-

larios, y no habiéndolo verificado; he acordado imponerles el 5 por 100 diario sobre la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedaron conminados al imponerles esta, la cual harán efectiva en papel de pagos al Estado, sin perjuicio de cumplir cuanto se les tiene ordenado, á fin de evitar mayor responsabilidad.

Logroño 8 de Octubre de 1883.

El Gobernador

Tadeo Salvador.

PARTIDO DE NÁJERA.

AÑO DE 1882-83.

FONDOS DEL PARTIDO JUDICIAL.

Relación de los pueblos que apesar de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador en circular de 3 del actual, no han satisfecho á la depositaria de dicho partido, las cantidades que por gastos carcelarios adeudaban en 30 de Junio último.

PUEBLOS. DÉBITOS.
Pesetas.

Baños de río Tobía	477 70
Bezares.	6 70
Cárdenas.	32 12
Matute.	90 42
Ventosa.	49 83
Villavelayo.	25 18
Viniegra de Abajo.	51 92

Total. . . . 733 87

Najera 30 de Agosto de 1883.

—El Alcalde, Pedro Ortiz.

Comisión provincial.

Sesión de 17 de Marzo de 1883.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas los Sres.

DIPUTADOS,

- Jiménez.
- Bobadilla.
- Uzquiano.
- Merino.

SECRETARIO,

Fárias.

FACULTATIVOS,

- D. Agustín Mundét.
- D Eusebio Perez.
- D. Cayo Zapatero.

TALLADORES.

- D. José Taboada.
- D. Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento.

Reemplazo de 1883.

Ajamil

Núm. 2. Adrian Moreno Peña, Ingresó en la Caja de Granada el día 9 del corriente. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia, quedando cubierto el cupo para activo.

Sorzano.

Núm. 3. Ildefonso Asensio Taboada. Ingresó en la Caja de Madrid el día trece del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia, siendo destinado el mozo á recluta disponible como excedente de cupo, y participar este acuerdo á la Comisión provincial de Madrid para que se rectifique el destino dado al citado mozo.

Logroño.

Número 39. Francisco Martinez González. Alumno en la Academia de Administración Militar. Se acordó pasar á Caja el certificado y solicitar la baja del número 99, Feliciano Daroca Urbina, que pasa á la recluta.

79. Julian Lázaro Saenz. Tallado y reconocido, fué declarado útil. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 98, Quirino Ruiz de Cenzano.

Pradejón.

Núm. 9. Pedro Ezquerro y Ezquerro. Sufriendo la condena de ocho años y un día en el correccional de Alcalá de Henares. Reconocido ante la Comisión provincial de Madrid, fué declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible, pasando á la Caja las filiaciones y el testimonio de condena.

San Millan de la Cogolla.

Núm. 3. Victoriano Manzanares Sierra. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Probadala excepción, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 4, Angel Bartolomé Peña.

Corporales.

Núm. 1. Francisco Rodrigo Martinez. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado, siendo baja en activo y cubriendola el número 2, Manuel Villar Perez.

Tornantos.

Número 2. Toribio Barahona Gayangos. Probadala excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo, pasando á la recluta para el caso de guerra y quedando sin cubrir el cupo para activo.

Alesanco.

Núm. 4. Eugenio Ayala Jiménez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Visto el certificado, se acordó rogar al Sr. Coronel del Regimiento Infanteria de Castilla se sirva manifestar en que situación se encuentra actualmente el soldado hermano del mozo.

Villavelayo.

Número 2. Anselmo Medel Soria. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Recibido el certificado y examinado el expediente. Resultando que el padre tiene otro hijo casado. Resultando que los productos de los bienes del padre han sido estimados en trescientas veintiocho pesetas noventa y cuatro centimos; Considerando que el padre no puede ser reputado pobre y que no tienen aplicación por tanto el artículo 92, caso 10, parrafo 2.º y el 93, regla 8.ª de la ley de reclutamiento, se acordó declararle soldado con destino al servicio activo al mozo Anselmo Medel Soria, siendo alta definitiva. El Sr. Presidente advirtió al interesado que la ley concede recurso de alzada para ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación.

Villar de Torre.

Num. 1. Juan González Clemente. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 6, Elias Rubio Martinez.

Arnedo.

Numero 16. Pedro Martinez Loza Rubio. Voluntario en el Batallon reserva de Avila. Se acordó pasar á Caja el certificado de existencia y solicitar la baja del núm. 22, Pablo Perez Malo que pasa á la recluta.

Bergasillas.

Numero 2. Sebastián Yustes Miranda. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que al padre queda otro hijo casado, se acordó justificara la pobreza, concediendole termino hasta el día 29 del actual.

Tudelilla.

Número 2. Ciriaco Sáenz Fernández. Sufriendo la pena de un año y un día en el correccional de Alcalá de Henares. Reconocido ante la Comisión provincial de Madrid, fué declarado útil. Se acordó pasar á la Caja las filiaciones con el testimonio de condena y solicitar la baja del número 15, Juan Ortega Hernández que pasa á la recluta disponible.

Muro de Aguas.

Núm. 6. Pedro Marín Sota. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 7, Ciriaco Cabello Rodriguez.

Montalvo de Cameros.

Núm. 1. Juan Saenz Martínez. Reconocido ante la Comisión por haber sido reclamado, fué declarado útil. Para dirimir la discordia, fué reconocido por D. Donato Hernández, quien lo consideró útil. Se acordó fuese alta en activo y baja Félix Saenz Iñiguez, número 1 del alistamiento de Terroba.

Alfaro.

Núm. 3. Francisco Rodrigo Berges. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Alesandre.

Núm. 12. Benito Rueda Cambero. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra, cubriendo plaza en activo como suplente de décimas, Federico Gil Preciado, número 10 del alistamiento de Ausejo.

Lardero.

Núm. 6. José Santa María Alonso. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Viguera.

Num. 5. Juan Bautista Dominguez Amutio. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido el certificado de existencia: Oidos los interesados: Resultando que el padre manifiesta en este acto que tiene otro hijo varon, mayor de edad cuyo paradero se ignora desde hace siete años: Considerando que no son aplicables las reglas 1.ª y 5.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar á la excep-

ción y que el mozo fuese alta definitiva.

7. Gregorio Echevarría Ramirez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamación. Recibido el certificado de existencia del hermono, examinado el expediente, oidos los interesados y vistos los antecedentes: Resultando que el hermano del mozo, Agapito Echeverría Ramirez fué comprendido en el alistamiento de Viguera, para el reemplazo del año 1877, obtenido el número 11 y quedando exceptuado del servicio activo por haber alegado y justificado ser hijo de viuda pobre: Resultando que al practicarse la revisión de excepciones en el año de 1880, á virtud de lo dispuesto en el artículo transitorio, en relación con el 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878, fué declarado soldado Agapito Echeverría, por haber cesado la excepción y en su consecuencia, la Comisión provincial, acordó en sesión de 27 de Abril de 1880 que fuese alta en activo produciendo la baja del núm, 12 Dionisio Sáenz Ruiz: Resultando que en la revisión practicada en el año anterior de 1879 cesó la excepción que en 1877 se otorgó al número 10, Juan González Faces; pero no expresándose con claridad en la nota, extracto formado por el Ayuntamiento, la Comisión no acordó que Juan González Faces, fuese alta en activo, en cuyo casoal siguiente año hubiese sido destinado Agapito Echeverría á la recluta disponible, y no como lo fué al servicio activo: Resultando que la madre Tomasa Ramirez es viuda, sus bienes figuran en la estadística con un producto imponible de tres pesetas setenta y cinco céntimos y no tiene mas hijos que los dos citados: Resultando que Agapito Echevarría sirve en el Regimiento Infanteria de Navarra, hallándose con licencia ilimitada, según certificación expedida por el Jefe del Cuerpo: Considerando que el no haber sido llamado á las filas, Agapito Echeverría, en cuyo hecho, se apoye la parte contraria, tiene aplicación en lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1879, pero no por eso deja de pertenecer al Cuerpo á que fué destinado según el artículo 1.º de la misma Real orden: Considerando que en el día 24 de Febrero en que ingresó el cupo de Viguera concurrían en el mozo Gregorio Echeverría Ramirez todas las circunstancias constitutivas de las excepciones alegadas, toda vez se prueba que la madre era viuda pobre, no tenia mas que otro hijo, el cual cubre plaza por su suerte en un Cuerpo del Ejército activo: Considerando que el error en que involuntariamente incurrió la Comisión provincial, debe ser subsanado en el momento en que es advertido: Vistos el artículo 92ª caso 2.º y 10.º y reglas 1.º, 8.º, 9.º y 11.º del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó 1.º revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al mozo Agapito Echeverría Ramirez, pasando á situación de recluta para

el caso de guerra. 2.º Que para cubrir la baja sea alta en activo el número 14, Bonifacio Rodríguez Jiménez y 3.º Ordenar al Alcalde de Viguera requiera al mozo, Juan González Faces, se presente ante esta Comisión el día 28 del actual. El Sr. Presidente advirtió en el acto que la ley conceda recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, cuyo recurso habrá de interponerse dentro del término de 15 días.

Torre de Cameros.

Núm. 1. Francisco Terroba Portillo. Justificada la existencia de un hermano en el Ejército, se acordó que el mozo fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 2, Tomás Laguna Martínez:

Reemplazo de 1882.

Logroño.

Número 66. Facundo Vallés Villar. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja, siendo alta en activo el número 68, Silvestre Palacio.

Briones.

Número 13. León Peñafiel Gimeno, Recibido el certificado de existencia del hermano que sirve en el Ejército, se acordó que el mozo quedara exceptuado, cubriendo su baja el número 16, Maximo Mata Castresana.

Quel.

Número 4. Peregrino Garrido Rada. Justificada la existencia de un hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 12, Baldomero Fernández Herce.

Haro.

Número 12. Leocadio Ollora Jauregui. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

15. Gregorio Rubio Fernández. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 33, José Martínez Izquierdo.

San Millán de Yécora.

Número 1. Balbino Bastida Arriola. Ingresó como útil, condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y que pasara a cubrirla como suplente de décimas, Gonzalo Mateo, número 2 del alistamiento de Zorraquín.

Prejano.

Número 8. Camilo Garrido Miranda. En el penal de Valencia. La Comisión quedó enterada de una comu-

nicación participando que reconocido el mozo ante aquella Comisión provincial el día 10 del corriente fué declarado inútil.

Reemplazo de 1881.

Zarratón.

Número 4. Asensio Juarrero Guinea. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo, siendo baja en la recluta disponible.

Corera.

Número 4. Clemente Preciado Ruiz. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Reemplazo de 1880.

Muro de Cameros.

Número 3. Domingo San Martín Martínez. Reconocido ante la Comisión provincial de Sevilla, el día seis del actual, fué declarado inútil según comunicación de aquella Corporación.

Redimieron con arreglo á las prescripciones de la ley los mozos Eusebio Angel Argudo Andonegui número 3, del cupo de Gimileo; Marcos Blanco Bañares, número 3 del de Bañares, é Ildfonso San Martín Albelda, número 5 del de Alesanco, para el reemplazo del presente año.

La Comisión quedó enterada de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador, trasmitiendo otras del Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en las que participa haber declarado cesante del cargo de Médico-Director interino del Establecimiento balneario de Haro á don Marco Antonio Diaz de Cerio y nombrado en su lugar á D. Norberto Torres.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárías.

Sesión de 28 de Marzo de 1883.

En la ciudad de Logroño á veinte y ocho de Marzo de mil onhocientos ochenta y tres siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la Presidencia del Excelentísimo señor D. Nicanor de Rivas los Sres. Diputados.

PRESIDENTE.

Rivas.

DIPUTADOS.

Merino.

Jiménez.

Uzquiano.

SECRETARIO.

Fárías.

FACULTATIVOS.

Mundet.

Fontana.

TALLADORES.

González.

Palmero.

Reemplazo de 1883.

Logroño.

Número 19. Francisco Aramayo Bacigalupe. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailen. Se acordó fuese alta en activo pasando á Caja el certificado de existencia.

61. Probo Santo Tomás. Voluntario en el Regimiento Infantería de Valencia. Se adoptó el mismo acuerdo.

82. Tomás Escrich Pérez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Africa. Se adoptó el mismo acuerdo.

Por ingreso de los números anteriores, se acordó fuesen baja en activo y pasaran á situación de reclutas disponibles Agustín Sánchez La Iglesia, Esteban Paudal Echavarría y Ruperto Palacio, números 97, 92 y 89.

91. Agustín Fernández Blanco. Voluntario en el Regimiento Infantería de Isabel II. Se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia, siendo alta en concepto de recluta disponible.

Abalos.

Número 4. Manuel Santos Salas Rubio. Voluntario en el Regimiento Infantería de Gerona. Se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia y solicitar la baja del núm. 5, Anastasio Ruiz González, que pasa á la recluta.

Ezcaray.

Número 7. Juan Santa María Bollandie. Ingresó en la Caja de Guipuzcoa el día 19 del corriente. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia para que el mozo fuese alta en activo como suplente de décimas por San Millán de Yécora.

9. Donato Lacalle Peña. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo y resultando hallarse probados todos los extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

11. Diego Aguirre Quintana. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo pasando á situación de recluta para el caso de guerra.

13. Tomás Castañeda Villanueva. Voluntario en el Regimiento Infantería de Valencia, se acordó pasar á la Caja el certificado, siendo alta en activo para cubrir la baja del número anterior.

San Millán de Yécora.

Numero 1. Gaspar López Ruiz. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado y hallándose pendiente á petición de los interesados de Ezcaray. Hallándose probada la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado al mozo.

Baños de Rioja.

Número 1. Constantino Esteban Ruana. Justificada la excepción que alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 4, Emiliano Herránz y Ruiz.

Valgañón.

Número 4. Zacarias Corral Gonzalo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó que el padre justificara ser pobre concediendo término hasta el 12 de Abril.

Bañares.

Número 4. Pedro Rojo Olarte. Ingresó como recluta en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra.

Badarán.

Número 4. Canuto Sáenz Calvo. Sufriendo la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional Tallado y Reconocido ante la Comisión provincial de Madrid, fué declarado inútil. Se acordó pasar á la Caja las filiaciones y el testimonio de condena y solicitar la baja del número 5, Nicanor Morga Baños, que pasa á la recluta disponible.

Villanueva de Cameros.

Número 3. Victoriano Garmendia Martínez. Ingresó en la Caja de Huelva el 22 de Febrero. Se acordó fuese alta en activo, dejando cubierto el cupo y al efecto dar conocimiento al señor Comandante de la de esta provincia.

4. Leopoldo Ramírez de la Piscina Diaz. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

Pradillo.

Número 2 Julián Marín y Marín. Reconocido y declarado, útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Ortigosa.

Número 3. Pedro García Zamora. Pendiente de presentación. Alta con destino al servicio activo.

Terrecilla de Cameros.

Numero 1. Luciano Ortiz Cuevas. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado con reclamación. Tallado y reconocido, fué declarado útil, Examinado el expediente justificativo: Considerando que se hallan probadas las circunstancias que constituyen la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

(Continuará.)

Delegación de Hacienda.

La Dirección general de Impuestos con fecha 27 de Setiembre próximo pasado me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con Real orden de 24 del que rige dice á esta Dirección general lo que sigue.—Excelentísimo Sr. Habiendo ocurrido duda acerca de la inteligencia y aplicación del párrafo 2.º del art. 240 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881 relativa al Impuesto de consumos S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con esa Dirección general se ha servido resolver: Primero.—Los Contribuyentes por consumos que, teniendo su domicilio en una población donde este impuesto se realice por medio de repartimiento vecinal se trasladasen accidentalmente á otra población de iguales circunstancias no deberán ser empadronados en ésta como contribuyentes forasteros, y justificaren con la oportuna certificación que lo son ya en el pueblo de su domicilio.—Segundo. Siempre que los hacendados forasteros que no tengan casa abierta mantenida á su costa continuados en el reparto de la población en que residen temporalmente no hubieran reclamado con oportunidad presentada la justificación que exige el artículo anterior, vendrán obligados al pago de las cuotas que les hubiesen sido asignadas en uno y otro pueblo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del Administrador de Propiedades e Impuestos de esa provincia y demás efectos consiguientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden. Logroño 6 de Octubre de 1883.—El Delegado, Luis M. de Robles.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

del Ilustre Colegio Notarial de Burgos

De conformidad con lo ordenado en el artículo 12 del Real decreto de 20 de Enero de mil

ochocientos ochenta y uno, queda espuesto en la Secretaría de dicho Colegio, de nueve de la mañana á dos de la tarde á disposición de los Sres. opositores y por término de treinta días á contar desde el día doce del corriente, el programa á que han de subordinarse los egercicios de oposición á las notarías vacantes en Huerta del Rey, San Román de Cameros, Galdames, Laredo, Quincoces, Santa Cruz de Campezu, Burgo de Osma, Burgos, Santander, y Villafranca Montes de Oca, habiendo acordado el Tribunal que el día diez y nueve de Noviembre próximo á las ocho de su noche en el Salón de sesiones de la Sala Colegio den principio dichos egercicios.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes que serán llamados por el orden de presentación de sus instancias.

Burgos á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Presidente del Tribunal, Victor Artiaga.—De acuerdo del Tribunal: El Secretario interino, Fernando Monterrubio.

Anuncios particulares.

Estando próxima á terminar su cometido la Junta administrativa del Solar de Valdosera, convoca á todos los descendientes de dicho solar para que concurran á la Junta general que con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, y presidida por la autoridad local del distrito, tendrá lugar el día siete del inmediato mes, en la casa Solariega, á fin de rendir las cuentas del tiempo de su administración y nombrar la que ha de reemplazarla en los cuatro años sucesivos.

Valdosera 6 de Octubre de 1883.—El Presidente, José Iñiguez.

INTERESANTE.

La imprenta de Menchaca, establecida ántes en la Calle de los Abades, núm. 1, se ha trasladado á la del Peso, piso bajo de la casa de la señora viuda de don Victor Sáez.

En este establecimiento se halla de venta papel del BOLETÍN

y otros varios periódicos, al precio de ocho reales resma de quinientos pliegos.

Se arrienda un molino arinero con dos buenas piedras en jurisdicción de esta villa, distante 800 metros de esta población, con casa para vivir y dos y media fanegas de tierra destinadas á hortaliza. Las personas que deseen interesarse en el expresado arriendo, pueden dirigirse á don Epifanio Sesma Pérez, representante del Sr. Marqués de este pueblo.

Agoncillo 30 de Setiembre de 1883.

Continúa en esta población

el doctor Federeci, médico-cirujano-operador. Recibirá á los enfermos en su gabinete-consulta, calle del Mercado, número 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sordera un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Calle del Mercado, número 106, pral.
(Zapatería de Andrés Saénz),

Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 4 de Octubre. de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9m ^a .	725.240	83	10.1	N. O. viento.	Mínima á la sombra, 6.9 Mínima por irradiación 4.8 Termómetro seco, 14.2 Termómetro húmedo, 12.6	1,4	6,160	16	Cubierto.
3 tard.	723.482	92	10.0	N. E. Idem.	Máxima al sol, 22.6 Máxima á la sombra, 18.4 Termómetro seco, 12.4 Termómetro húmedo, 11,8				Idem.
					Kilómetros 205 9				